

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo», en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter urgente será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.—Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**AYUNTAMIENTOS****EL VISO DE SAN JUAN**

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 263 de fecha 16 de noviembre de 2013, se publicó el siguiente anuncio:

«El Pleno de esta Corporación municipal en sesión extraordinaria celebrada con fecha 12 de noviembre de 2013, (punto único del orden del día), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad igualmente con lo indicado en el artículo 74.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos para el próximo ejercicio económico de 2014, que afecta a la Ordenanza Fiscal número 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, (IBI), en lo referido al IBI-Urbana:

Primero.—Aprobar provisionalmente la modificación de la indicada Ordenanza fiscal número 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, (IBI), en lo referido al IBI-Urbana; según se detalla a continuación:

1) Aplicar una bonificación del 30 por 100 de la cuota a pagar del IBI Urbano de los suelos urbanizables comprendidos en los siguientes sectores: APR-38, APR-40, APR-17, APR-16, APR-29, APR-15, APR-24, APR-41 y APR-39.

2) Con respecto al SAU-8, en los suelos cuyos valor catastral está fijado 22,06 euros/metro cuadrado establecerlo en 9,45 euros/metro cuadrado de v.c. de conformidad con el precio fijado en los SAU-3, SAU-7 y SAU-9.

3) Dichos porcentajes se obtienen de los siguientes datos:
Valor catastral medio actual m² en APR, 23,11 euros.
Aplicando la bonificación del 30 por 100, 16,18 euros.
(parcela mínima de 200 m² y 25 viviendas/hectárea).
Valor catastral medio actual en SAU y APR-32 y APR-42, 9,45 euros.

(parcela mínima 500 m² y 15 viviendas/hectárea).

4) Dicha bonificación se aplicará individualmente previa solicitud de los interesados o titulares, presentada en el Registro General del Ayuntamiento hasta el 31 de julio de 2014; y una vez que se compruebe su procedencia y conformidad.

5) El importe del recibo de IBI urbano para el año 2014, y siguientes se divide en dos plazos: el 60 por 100 a pagar del 1 de junio al 31 de julio de 2014, y el 40 por 100 del 1 de octubre al 30 de noviembre.

Segundo.—En cumplimiento de lo indicado en el artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas se exponen al público los citados acuerdos plenarios de aprobación provisional por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, previo examen del expediente instruido.

En el supuesto de no presentarse reclamación o alegación alguna, los indicados acuerdos provisionales, adquirirán carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario (artículo 17.3 del R.D.L. 2 de 2004).

En todo caso se efectuará posteriormente la publicación que se indica en el artículo 17.4 del R.D.L. 2 de 2004).

El Viso de San Juan 13 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Emilio Martín Navarro.»

Finalizado el período de exposición al público, el día de ayer, 23 de diciembre de 2013; no se ha presentado alegación ni reclamación alguna, de conformidad con la certificación expedida por la Secretaría-Intervención municipal con fecha de hoy, 24 de diciembre de 2013.

Por todo ello, en cumplimiento del acuerdo segundo adoptado por el Pleno de 12 de noviembre de 2013 y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 y 17.4 del indicado R.D.L. 2 de 2004; el acuerdo provisional adoptado adquiere de forma automática carácter definitivo, publicándose íntegramente texto referido a la modificación aprobada según se detalla a continuación:

«En la Ordenanza Fiscal número 1, reguladora del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, (IBI), en lo referido al IBI-Urbana; se introduce la siguiente modificación, según se detalla a continuación:

1) Aplicar una bonificación del 30 por 100 de la cuota a pagar del IBI Urbano de los suelos urbanizables comprendidos en los siguientes sectores: APR-38, APR-40, APR-17, APR-16, APR-29, APR-15, APR-24, APR-41 y APR-39.

2) Con respecto al SAU-8, en los suelos cuyos valor catastral está fijado 22,06 euros/metro cuadrado establecerlo en 9,45 euros, metro cuadrado de v.c. de conformidad con el precio fijado en los SAU-3, SAU-7 y SAU-9.

3) Dichos porcentajes se obtienen de los siguientes datos:
Valor catastral medio actual m² en APR, 23,11 euros.
Aplicando la bonificación del 30 por 100, 16,18 euros.
(parcela mínima de 200 m² y 25 viviendas/hectárea).
Valor catastral medio actual en SAU y APR-32 y APR-42, 9,45 euros.

(parcela mínima 500 m² y 15 viviendas/hectárea).

4) Dicha bonificación se aplicará individualmente previa solicitud de los interesados o titulares, presentada en el Registro General del Ayuntamiento hasta el 31 de julio de 2014; y una vez que se compruebe su procedencia y conformidad.

5) El importe del recibo de IBI urbano para el año 2014, y siguientes se divide en dos plazos: el 60 por 100 a pagar del 1 de junio al 31 de julio de 2014 y siguientes, y el 40 por 100 del 1 de octubre al 30 de noviembre y siguientes.»

El Viso de San Juan 24 de diciembre de 2013.—El Alcalde,
Emilio Martín Navarro.

N.º I.-12033